

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 443

SAN SALVADOR, JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024

NUMERO 77

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 980.- Ley de Especialidades de las Profesiones Médicas.	3-19
Decreto No. 1000.- Reformas a la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo.....	20-21
Decreto No. 1001.- Prórroga a la Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos....	22-23

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdos Nos. 211 y 217.- Se aceptan las renuncias a Gobernadores Departamentales Suplentes de los departamentos de Sonsonate y Cabañas.....	24
--	----

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 501.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Impression Apparel Group, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	25-28
---	-------

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdos Nos. 15-0211, 15-0212, 15-0497, 15-0534 y 15-0616.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.....	29-30
---	-------

Pág.

Pág.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 312-D, 332-D, 352-D, 393-D, 433-D, 439-D y 1564-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	31-32
Acuerdo No. 48-D.- Rehabilitación en el ejercicio de la función pública del notariado.	32
Acuerdo No. 705.- Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado.	32

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CONSEJO DE ALCALDES DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

Decreto No. 28.- Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños.	33-34
Decreto No. 29.- Disposiciones aplicadas al Trámite Previo de Calificación de Lugar para los Centros de Educación Inicial ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador, ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador.	35-37

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva.....	38
Aceptación de Herencia Interina	38-39

LOS INFRASCRITOS, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que, en el Acta Número CINCO, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se encuentra el ACUERDO NÚMERO DOS, que literalmente dice:

DECRETO No. 29.

El Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador,

CONSIDERADO:

- I. Que mediante Decreto No. 21 de fecha 26 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 25 Tomo 434 de fecha 04 de febrero de 2022 este Consejo emitió Disposición Transitoria aplicadas al Trámite Previo de Calificación de Lugar para los Centros de Educación Inicial ubicados en el Área Metropolitana de San Salvador, ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, con el objeto de facilitar el trámite de Calificación de Lugar, de proyectos ubicados en el AMSS relacionados a los Centros Educativos del Nivel de educación Inicial.
- II. Que dicho Decreto finalizó su vigencia el día 19 de febrero de 2024, no obstante, el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología ha expresado la importancia de continuar aplicando esta normativa que otorga facilidades para que este tipo de Centros Educativos obtengan Calificación de Lugar, por lo que es necesario emitirlo nuevamente para atender estos casos con la celeridad qué temas de tal importancia como niñez y educación requieren.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales conferidas en la normativa citada DECRETA las siguientes:

DISPOSICIONES APLICADAS AL TRÁMITE PREVIO DE CALIFICACIÓN DE LUGAR PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL UBICADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, ANTE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.

Art. 1. Objeto.

Las presentes disposiciones tienen por objeto facilitar el trámite de Calificación de Lugar, de proyectos ubicados en el AMSS relacionados a los Centros Educativos del Nivel de Educación Inicial.

Art. 2 Proceso simplificado

Este proceso se desarrolla para facilitar a los Centros Educativos del Nivel de Educación Inicial que se acojan a esta política, puedan solicitar el trámite de Calificación de Lugar, categorizándose de la manera que se dispone en los siguientes artículos.

Art. 3 Categorización**Categoría 1**

Aquellos que tienen antecedentes y obtuvieron una resolución favorable por parte de esta Oficina, que no han variado las condiciones presentadas en dichos antecedentes, y no incrementan la intensidad de uso.

Categoría 2

Aquellos con o sin antecedentes en esta Oficina y que corresponden a instalaciones de un nivel, que cumplan con los requisitos emitidos por el MINED, es decir que hayan hecho las adecuaciones y que éstas constituyen obras menores que no requieren un Permiso de Construcción de OPAMSS, según se establece en el Art. VIII.4 del RLDOTAMSS.

Categoría 3

Aquellos con o sin antecedentes y que corresponden a instalaciones de más de un nivel, que dada la intensidad del uso van a requerir Permiso de Construcción y/o una revisión estructural a fin de cumplir con los requisitos emitidos por el MINED.

Art. 4. Los proyectos objeto de la presente normativa, deberán realizar sus envíos en formato digital y cumplir con lo siguiente:

Requisitos Generales:

- a) Solicitud especial según el formato publicado en el sitio web de OPAMSS: <https://opamss.org.sv/>, enviada a través de medios electrónicos al correo tramites@opamss.org.sv
- b) Copia en formato digital del documento original o certificado que acredite la propiedad. Cuando el trámite lo realice una persona diferente al propietario o representante, deberá anexar al formulario una autorización de éstos, según sea el caso.
- c) Levantamiento fotográfico: adjuntar fotografías representativas de fachada o frente del proyecto, los espacios interiores, cuando aplique, y del entorno. Mínimo de fotos 5 y máximo 8. La resolución deberá ser entre 250 y 300 megapixeles.
- d) Comprobante de cancelación por los servicios prestados por OPAMSS.

Requisitos particulares y complementarios a los generales por categoría**Categoría 1**

1. Declaración jurada del propietario del inmueble o del Centro Educativo, indicando que se mantiene las condiciones de la autorización anterior y no ha incrementado el uso.
2. Esquema de ubicación del inmueble en formato digital, en tamaño carta en el que se identifique la parcela, calles y sus nombres, puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, entre otros.

La solicitud para esta categoría no requerirá ser presentada por profesional responsable, pudiendo ser presentada por el director o propietario del Centro Educativo, quien deberá demostrar su personería, presentando la documentación legal que le acredite como tal. Los requisitos solicitados no requieren de los servicios de un profesional de la ingeniería o arquitectura.

No se exigirá planos, siempre y cuando OPAMSS cuente con estos registros. El proceso de trámites concluye con la obtención favorable de la Calificación de Lugar.

Categoría 2

1. Plano del inmueble, donde se muestre la edificación existente; los módulos de presentación deben ser de 0.50 x 0.50 mt mínimo y de 1.00 alto x 1.50 mt ancho máximo, en formato digital, una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad, conteniendo la siguiente información:
 - Membrete.
 - Esquema de ubicación general del terreno, indicar puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, entre otros.
 - Planta(s) arquitectónica(s) indicando los distintos espacios, debidamente amueblados, con que cuenta o contará la actividad solicitada. Cuando se trate de más de una edificación, incluir un detalle del conjunto que muestre las relaciones y funcionamiento de ellas entre sí.
 - Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes.
 - En caso de existir, debe ubicar las líneas ferreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.
 - Orientación, escala y fecha del levantamiento.
2. Cuando proceda, presentar la revisión estructural firmada por un ingeniero estructurista conforme a lo dispuesto en el Art.VI.7 A del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños RLDOTAMSS.

La solicitud puede ser presentada por el director o propietario del Centro Educativo. Para el Plano no se exigirá que sea sellado por un profesional, pudiendo ser presentado por un egresado de Arquitectura o Ingeniería Civil.

Al no desarrollar obras o adecuaciones que requieran de permisos de OPAMSS tal y como se establece en el Art. VIII.4 del RLDOTAMSS, el proceso de trámites concluye con la resolución favorable de Calificación de Lugar.

Categoría 3

1. Plano del inmueble, donde se muestre la edificación existente; los módulos de presentación deben ser de 0.50 mt x 0.50 mt mínimo y de 1.00 mt alto x 1.50 mt ancho máximo, en formato digital, una copia en PDF con las dimensiones del módulo indicado anteriormente y una copia en formato DWG, compatible con Autocad, debidamente firmado por un profesional responsable y acreditado en OPAMSS conforme al Art.VII.21 del RLDOTAMSS; conteniendo la siguiente información:

- Membrete.
- Esquema de ubicación general del terreno, indicar puntos de referencia tales como iglesia, escuela, puntos de buses, entre otros.
- Planta(s) arquitectónica(s) indicando los distintos espacios, debidamente amueblados con que cuenta o contará la actividad solicitada. Cuando se trate de más de una edificación, incluir un detalle del conjunto que muestre las relaciones y funcionamiento de ellas entre sí.
- Infraestructura existente en terrenos vecinos tales como: tapial, muro, cordón, acera, arriate, rodaje existente, cercos, viviendas; acotando las secciones transversales de los derechos de vías existentes.
- En caso de existir, debe ubicar las líneas férreas y/o cables de alta tensión, servidumbres, pozos, cajas tragantes o cualquier otro componente de la infraestructura urbana que afecte el terreno.
- Orientación, escala y fecha del levantamiento.

Cuando el usuario no pueda pagar a un profesional, puede vincularse con un trabajo social por parte de las gremiales como ASIA y CADES, y este trabajo será tomado como parte de los créditos para acreditación profesional.

2. Cuando proceda, presentar la revisión estructural firmada por un Ingeniero Estructurista conforme a lo dispuesto en el Art.VI.7 A.

Cuando sea procedente, el proceso de trámites deberá continuar con la solicitud de Permiso de Construcción y con lo dispuesto en la parte VIII del RLDOTAMSS.

Ar. 5. Vigencia.

El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos durarán dos años a partir de su vigencia.

Dado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador-COAMSS, en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. MARIO EDGARDO DURAN GAVIDIA,
COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

LIC. ALIRIO RAVÍN SOSA DERAS,
SECRETARIO SUPLENTE DEL COAMSS.